

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de junio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública*", se suspenden los términos judiciales en todos el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020; hasta el 8 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos".

No obstante, como una de las excepciones en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020 artículo 7º donde establece las excepciones a la suspensión de términos en materia civil, numeral 7.5. Señala "*la liquidación de créditos*".

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por secretaría se efectuó revisión de la liquidación del crédito y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante. Sírvese proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del juzgado fue objeto de modificación, se procede aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 46 del 02 de junio de 2020

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO